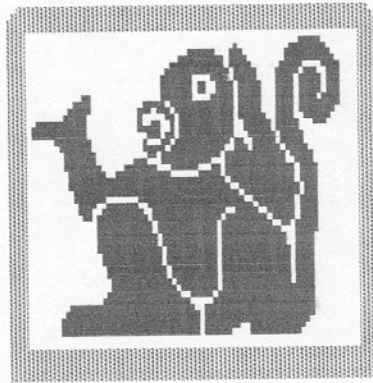


CONAP REGION VIII

Departamento Manejo Forestal

CONTRATO DE CONCESION FORESTAL



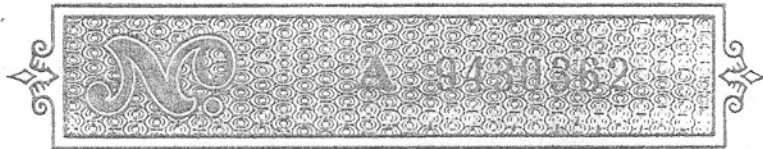
**UNIDAD DE MANEJO: LA COLORADA
- AFILC -**

FECHA DE CONTRATO: 12 DE SEPTIEMBRE/ 2001

**SECRETARIO EJECUTIVA: Lic. JUAN JOSE
NARCISO CHUA**

**REP. LEGAL QUE FIGURA EN EL CONTRATO:
Sr. EDGAR ANTONIO ESCOBAR HERNANDEZ**

Area concesionada: 22,067 ha



Primera

PROTOCOLO

Primera, *[Signature]*
ABOGADO Y NOTARIO

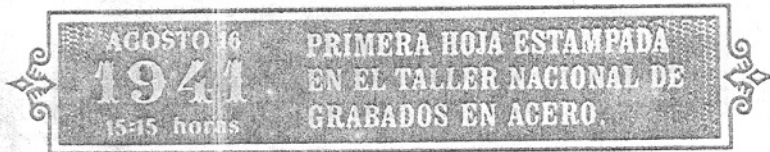
REGISTRO
Nº 776405
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

NUMERO CIENTO NUEVE (109).- En la ciudad de Guatemala el doce de septiembre del año dos mil uno, ANTE MI: ARIEL ELISEO DELGADO GIRON, Notario, comparece por una parte e señor: JUAN JOSE NARCISO CHUA, de cuarenta y tres años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de éste domicilio se identifica con la Cédula de vecindad numero de Orden A guión uno y de registro quinientos veintiocho mil seiscientos tres, extendida en la Municipalidad de Guatemala, comparece en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Areas Protegidas (CONAP) lo que acredita con copia legalizada del Acuerdo Gubernativo numero trescientos ocho de fecha tres de julio del año dos mil y con el Acta de toma de posesión del cargo del Departamento de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Areas Protegidas de la misma fecha, a quien se le llamará CONAP O EL OTROGANTE; y por la otra parte e señor: EDGAR ANTONIO ESCOBAR HERNANDEZ, de treinta y un años, Agricultor, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Petén, con cédula de vecindad numero de Orden P guión diecisiete y de registro diez mil doscientos cuarenta extendida por el Alcalde Municipal de San Andrés petén departamento de Petén, comparece como REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada ASOCIACION FORESTAL INTEGRAL LA COLORADA, acredita su representación con el acta notarial de su nombramiento autorizada en el Municipio

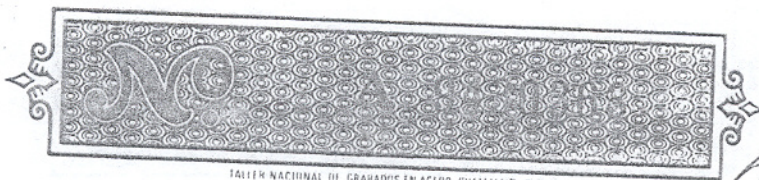
MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Signature]
Lic. NEMERIAS MATHIU LOPEZ
ABOGADO Y NOTARIO



de San Benito del Departamento de Petén, el día nueve de agosto del año dos mil uno, por el Notario Mehemias ~~Mathun~~^{MATEHU/} Lopez, debidamente inscrita en el Registro Civil de la ciudad de San. Andrs, Petén, bajo partida número cero siete guión dos mil uno (07-2001), folios doscientos trece y doscientos catorce (213 y 214) del libro uno (1) de inscripciones de personas jurídicas; y a quien en el curso del presente instrumento se le denominará EL CONCESIONARIO. Así mismo comparece el señor MAURO EFRAIN SALAZAR CUQUE, de cuarenta y dos años, casado, Ingeniero Forestal, guatemalteco con domicilio en el departamento de Chimaltenango, se identifica con la cédula de vecindad número de orden C guión tres y de registro treinta y cinco mil ochocientos veintiseis extendida por el Alcalde Municipal de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, quien comparece como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada ~~ASOCIACION~~^{ASOCIACION} CENTRO MAYA, acredita su representación con el acta notarial de su nombramiento autorizada en el Municipio de Santa Elena departamento de Petén, el día dieciseis de agosto del año dos mil por el Notario Manuel de Jesús Barquin Durán, debidamente inscrita en el Registro Civil de la Ciudad de Flores, Peten en el libro da Actas de Personería Jurídicas tomo número cuarenta y cuatro (44) el día treinta de agosto del año dos mil, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que contrae, y



Segundo

PROTOCOLO

Segundo, *[Signature]*
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 776406
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 quien en el curso de este instrumento ^{se}/_{de} denominará el
 2 GARANTE DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIA
 3 TECNICA durante la vigencia del presente contrato. Doy fe
 4 que las representaciones con las que actúan el Licenciado
 5 Juan José Narciso Chua, y los señores Edgar Antonio Escobar
 6 Hernandez y Mauro Efrain Salazar Cuque, son a mi juicio y
 7 conformidad con la ley suficientes para la celebración del
 8 presente acto. Los comparecientes manifiestan ser de los
 9 datos de identificación personal consignados y de hallarse
 10 en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este
 11 acto y con la calidad con que cada uno actúa convienen en
 12 celebrar CONTRATO DE CONCESION PARA EL APROVECHAMIENTO Y
 13 MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA
 14 UNIDAD DE MANEJO « LA COLORADA », contenido en las
 15 siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES: El Consejo
 16 Nacional de Areas Protegidas, por medio de la resolución
 17 número cero uno punto cero seis guión noventa y nueve,
 18 contenida en el punto Tercero del acta cero seis guión
 19 noventa y nueve de la reunión celebrada el trece de abril de
 20 mil novecientos noventa y nueve, aprobó los límites de la
 21 Unidad de Manejo « la Colorada », instruyendo a la Secretaría
 22 Ejecutiva iniciar el proceso de licitación conforme a lo
 23 establecido en el normativo para el otorgamiento de
 24 concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos
 25 naturales de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la

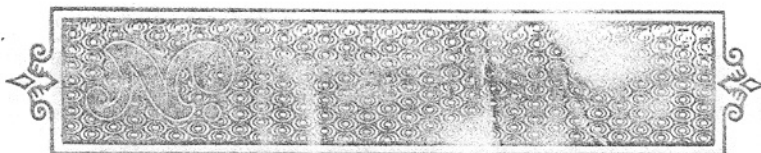
MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Signature]

LIC. NEROMIAS MATHEU LOPEZ
ABOGADO Y NOTARIO

26 Biosfera Maya. Se procedió a la convocatoria señalándose día
27 y hora para la presentación de ofertas, lo cual tuvo lugar
28 el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve,
29 a las quince horas, en la sede central de CONAP. A
30 continuación se encargó a la Comisión Calificadora nombrada
31 para ese efecto, para que dentro del término de quince días
32 hábiles calificara a la entidad que por sus méritos se
33 hiciera acreedora a la adjudicación del aprovechamiento y
34 manejo de los recursos naturales de la Unidad de Manejo ■
35 La Colorada■, habiendo recaído esa adjudicación en la
36 ASOCIACION FORESTRAL INTEGRAL ■ LA COLORADA■, de
37 conformidad con el Acta número once guión noventa y nueve
38 (11-99) de fecha quince de noviembre de mil novecientos
39 noventa y nueve contenida a folio doscientos veinticinco
40 (225) del libro cuatro mil novecientos cincuenta y seis
41 (4.956) con número de registro de la Contraloría General de
42 Cuentas, destinado a Actas de Fondos del CONAP. SEGUNDA:
43 OBJETO DEL CONTRATO: Es el establecimiento y puesta en
44 operación de la Unidad de Manejo ■ La Colorada■ para
45 implementar un esquema de manejo forestal y sustentable
46 acorde con los principios fundamentales del Sistema
47 Guatemalteco de Areas Protegidas, dirigidos a la
48 conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de
49 los recursos naturales y la diversidad biológica. El derecho
50 o ejercicio de la concesión para el aprovechamiento de los



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA C.A.

PROTOCOLO

Tercera

Tercera.

Elisio Delgado
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 776407
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

recursos maderables y no maderables en la Unidad de Manejo
 se hará sobre la extensión de VEINTIDOS MIL SESENTA Y SIETE
 (22,067) hectáreas, en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva
 de la Biosfera Maya, en jurisdicción del municipio de
 San Andrés/
 Melchor de Mencos del departamento de Petén entre las
 coordenadas geográficas que delimitan la Unidad de Manejo
 que están contenidas en el mapa que se protocoliza en el
 presente instrumento. El mapa donde se grafica el área
 concesionada, acorde a las coordenadas consignadas, deberá
 protocolizarse al final del presente instrumento, formando
 parte del mismo. El derecho al ejercicio de la concesión
 corresponderá personalmente al titular de la ^{misma/} ~~misa~~, quien
 para llegar a ser concesionario fue calificado
 específicamente, por lo que no puede ser transferida o
 gravada a favor de otra persona sin el consentimiento
 escrito de CONAP. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del
 presente contrato es de veinticinco años, contados a partir
 de la presente fecha, por lo tanto se vencerá el día diez de
 septiembre del año dos mil veintiseis. Este plazo es
 prorrogable, en todo o en parte, previa solicitud del
 concesionario presentada ante CONAP con dos años de
 anticipación como mínimo a su vencimiento. Para que proceda
 la prórroga será necesario que el titular haya cumplido a
 satisfacción de CONAP las obligaciones impuestas por las
 leyes, el presente contrato, el respectivo plan de manejo y

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



Elisio Delgado

ING. NEHMÍAS MATHEU LOPEZ



los planes operativos anuales. CUARTA: PAGO DE DERECHOS: El
concesionario pagará la tarifa de siete quetzales con
cincuenta centavos (Q. 7.50) por hectárea, debiendo pagar en
total, conforme la cláusula segunda del presente instrumento
la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS
QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 165,502.50). La forma
de pago será la siguiente: En diez (10) cuotas anuales y
consecutivas de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA
QUETZALES CON VEINTINCO CENTAVOS (Q. 16,550.25) cada una,
que se empezarán a pagar al cumplirse los tres años de
gracia, contados a partir de la suscripción del presente
contrato. Además deberá cumplir con el pago de las tasas
municipales y otros impuestos de conformidad con las leyes
del país. QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)
DERECHOS DE CONAP: Realizar la supervisión técnicas del
aprovechamiento sostenible con personal del CONAP o con
personal de una entidad pública o privada contratada para
ese efecto. Ejecutar el monitoreo y control del desarrollo
de la concesión velando fundamentalmente por los intereses
del Estado. Sancionar al concesionario cuando falte a sus
obligaciones contenidas en el contrato, en el Plan de
Manejo, o en el Plan Operativo Anual correspondiente.
Percibir la tarifa que se estableció en la cláusula
anterior, en la forma estipulada. OBLIGACIONES DEL CONAP:
Mantener definida cartográfica y físicamente la zonificación



Cuarta

PROTOCOLO

Cuarta

Elisio Delgado Grón
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 776408
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

de la reserva. Promover la presente concesión dentro de su política de conservación, haciendo partícipe de esta política al Concesionario debidamente calificado para compartir la responsabilidad de administrar la Zona de Uso Múltiple. Cumplir con los procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y normativos referentes a la adjudicación de concesiones. Velar por que la concesión cumpla con sus objetivos de creación. Establecer y aplicar un sistema de monitoreo y evaluación del aprovechamiento de los recursos forestales en la Unidad de Manejo Concesionada. Emitir las normas necesarias para regular el manejo de los productos maderables, no maderables y otras actividades en la Unidad de Manejo. Adoptar medidas concretas para proteger la integridad de la concesión otorgada, cuando sea amenazada, disminuida o tergiversada. Invertir los recursos económicos obtenidos de la concesión en actividades que fomenten la conservación de la zona de Uso Múltiple. Mediar en la solución de conflictos que se presenten entre concesionarios y/o usuarios de los recursos naturales de la reserva de la Biosfera Maya. Denunciar ante la autoridad competente la comisión de delitos o faltas de las que haya tenido conocimiento directo o a través del concesionario. Solicitar el apoyo especializado de las instancias que tienen competencia temática en el desarrollo del proceso de la concesión. DERECHOS DEL CONCESIONARIO: Aprovechar con

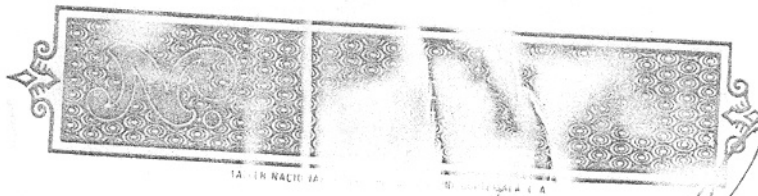
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



[Firma]

26 carácter exclusivo dentro de la Unidad de Manejo, los bienes
27 amparados por la concesión, de acuerdo al Plan de Manejo y a
28 los planes operativos anuales, así como almacenarlos,
29 transportarlos y comercializarlos. Ejercer por su propia
30 cuenta, las labores, trabajos y obras aprobadas en el Plan
31 de Manejo y planes operativos anuales, oponer su derecho
32 frente a terceros y solicitar a CONAP su intervención,
33 cuando su derecho sea amenazado, disminuido o tergiversado.

34 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Observar todas las
35 disposiciones vigentes en la Ley de Areas Protegidas así
36 como la legislación en materia social y laboral.
37 Identificar, señalar y mantener físicamente los límites de
38 la Unidad de Manejo, utilizando preferentemente señales o
39 accidentes naturales. Presentar oportunamente el Plan de
40 Manejo y planes operativos anuales ante CONAP. Estudios de
41 Impacto Ambiental ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS
42 NATURALES, para obtener sus respectivas aprobaciones, previo
43 a iniciar operaciones. Abrir brechas y caminos, como
44 infraestructura básica para la necesaria protección y manejo
45 de la concesión. Cumplir como quedó expresado, con el pago
46 de la tarifa de los productos forestales, fijados por CONAP,
47 así como cualquier impuesto o arbitrio derivado del derecho
48 de aprovechamiento y manejo de la concesión. Presentar
49 informes de actividades cuando le sean requeridos por CONAP
50 y permitir y facilitar inspecciones de campo y de gabinete.



Quinta

PROTOCOLO

Ariel Eliseo Delgado Giron
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 776409
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 Mantener sistemas permanentes de monitoreo y previsión para
 2 detectar, prever y combatir incendios, plagas y
 3 enfermedades. Mantener control del ingreso y permanencia de
 4 personas ajenas a las actividades de la Unidad de Manejo y/o
 5 de la Reserva de la Biosfera Maya. Respetar los derechos de
 6 paso y uso de agua dentro de la Unidad de Manejo. Informar al
 7 CONAP de los sitios y piezas arqueológicas encontrados
 8 durante el ejercicio de los derechos de manejo de la
 9 concesión. Dar aviso en forma inmediata a la autoridad
 10 regional de CONAP y demás autoridades competentes, si tiene
 11 conocimiento de alguna situación (es) irregular (es) que se
 12 lleven a cabo dentro de la Unidad de Manejo y/o Reserva de
 13 la Biosfera Maya. Obtener dentro de los tres primeros años
 14 de otorgada la concesión el sello verde o certificación
 15 Forestal y mantenerla vigente durante el plazo del contrato
 16 de la misma. Desarrollar programas especiales de mitigación
 17 forestal que retroalimenten el manejo de la concesión. La
 18 información generada deberá ponerse a disposición del CONAP.

19 **PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO:** En ningún caso la Unidad de
 20 Manejo otorgada en concesión podrá ser objeto de titulación
 21 supletoria, o cualquier otro medio o procedimiento tendiente
 22 a la adquisición de la misma en propiedad. Iniciar el
 23 aprovechamiento forestal en el área de concesión mientras no
 24 se cuente con la debida aprobación del Estudio de Impacto
 25 Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



Nehemias Mathieu Lopez
Lic. NEHEMIAS MATHEU LOPEZ

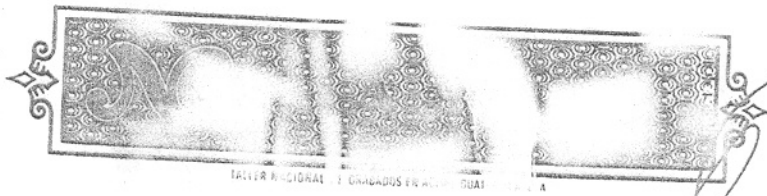
AGOSTO 16
1941
15:15 horas

PRIMERA
TA
GRABADO

ESTAMP
ACION
CERO

26 Naturales -Marn-. El uso de fuego sin control para fines de
27 agricultura y caza dentro de la Unidad de Manejo. Destinar
28 el área concesionada o otros fines no previstos en el
29 presente contrato, en el Plan de Manejo o en los planes
30 operativos anuales. **GARANTIAS:** Para poder iniciar los
31 trabajos en la Unidad de Manejo Concesionada, el
32 Concesionario deberá otorgar garantía del cumplimiento de
33 sus obligaciones contractuales consistentes en otorgar a
34 favor de CONAP dentro del plazo de quince días siguientes de
35 formalizado el presente contrato, una fianza de cumplimiento
36 del mismo equivalente al uno por ciento del valor total del
37 contrato y mantenerla vigente mientras dure el contrato.

38 **NORMAS GENERALES PARA EL MANEJO Y PROTECCION:** Las normas
39 generales para el manejo y protección, estarán contenidas en
40 el Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental y Planes
41 Operativos anuales, y en términos generales en ellos deberá
42 tenerse presente mínimamente: Que los concesionarios serán
43 guatemaltecos, ya se trate de personas individuales o
44 jurídicas.. Que los cuarteles de corta anual tengan una
45 extensión y población arbórea maderable suficiente, para que
46 permita un manejo sostenible y productivo o rentable. Hacer
47 un uso integral de los productos y subproductos del bosque
48 incluidos en la concesión, una vez hayan alcanzado su
49 madurez. Mantener constante monitoreo para evitar que una
50 población de plantas o animales no microscópicos que por su



Sexta

PROTOCOLO

Sexta.-

Ariel Eliseo Delgado G...
ABOGADO Y NOTARIO

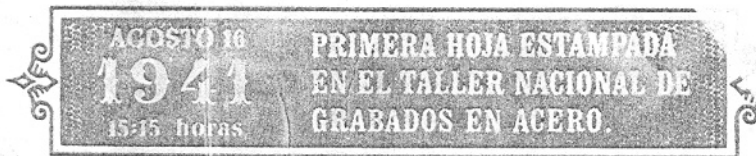
REGISTRO
Nº 776410
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

abundancia y relación- puedan provocar daños económicos
 biológicos al bosque. Llevar paralelamente al
 aprovechamiento, un plan de reforestación, regeneración
 natural y/o rehabilitación o restauración de los recursos
 maderables en la Unidad de Manejo. SEXTA: DERECHOS
 RESERVADOS/RETENIDOS: UNO: Restricciones al aprovechamiento
 de madera. Todo lo relativo a la restricción sobre límites
 aprovechables y especies permitidas se regirá por el Plan de
 Manejo, los planes operativos anuales del respectivo plan de
 manejo y sus modificaciones. DOS: DERECHOS DE MINERIA: Los
 beneficiarios de concesiones mineras o petroleras, que sean
 aprobadas posteriormente al presente contrato deben
 compensar al concesionario por daños causados a los recursos
 naturales renovables a que tiene derecho. TRES: DERECHO DE
 PASO: La población en general podrá utilizar todos los
 caminos principales que existan con anterioridad a la
 presente concesión. Se debe prever el acceso a nuevas
 concesiones, parques nacionales y campamentos y aquellos que
 el CONAP autorice mediante acuerdos previamente notificados
 al concesionario negociados y respetados por las partes y el
 CONAP, pueden incluir arreglos sobre la identificación de
 usuarios, revisión de vehículos y sus cargas, medidas para
 evitar aprovechamientos no autorizados o ilegales, períodos
 de clausura de caminos en tiempo de invierno, repartición de
 los gastos de mantenimiento y/o el tamaño y peso de

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS.



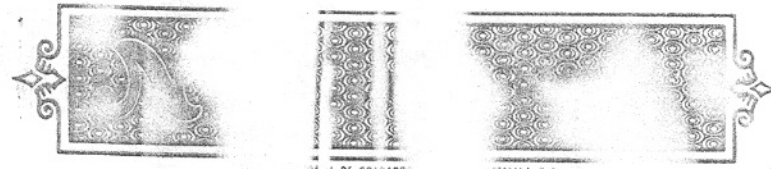
Lic. NEHEMIAS M. THU LOPEZ
ABOGADO Y NOTARIO



vehículos permitidos. CUATRO: DERECHOS DE LA POBLACION DE INFLUENCIA. La población de influencia de la Unidad de Manejo puede ejercer sus derechos tradicionales y consuetudinarios dentro de la Unidad de Manejo. Estos derechos deben ser identificados por escrito, negociados con representantes de las comunidades y de los municipios, y descritos en el Plan de manejo. SEPTIMA: ORDENAMIENTO DEL AREA CONCESIONADA. El concesionario regulará el ordenamiento de la unidad de Manejo así: UNO: Es enteramente responsable de realizar todas las operaciones de ordenamiento de las actividades que se desarrollen o ejecuten en el área, como lo debe especificar el Plan de Manejo, los Planes Operativos Anuales y las normas de manejo aprobadas por el CONAP. DOS: Revisiones del Plan de Manejo. El período de validez del Plan será típicamente de cinco años y debe ser revisado y replanteado, si fuera necesario en un período menor. TRES: Las modificaciones al Plan pueden ser propuestas por el concesionario cuando sea necesario y entrarán en vigor cuando el CONAP lo apruebe, en un plazo máximo de sesenta días, sin perjuicio del seguimiento al plan originalmente aprobado. CUATRO: LA APROBACION DEL PLAN DE MANEJO. El CONAP tendrá que revisar los planes propuestos por el concesionario y tomar las acciones necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos establecidos. La aprobación se considerará concedida si el Plan de Manejo



Septima



PROCESO

Septimo

Ariel Eliseo Delgado Giron
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 776411
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

presentado llena los requisitos establecidos por CONAP y éste no se pronunciará por de los sesenta días señalados.

CINCO: PLANES OPERATIVOS ANUALES: El concesionario debe presentar a CONAP cada año, el mes de octubre, un Plan Operativo Anual para el siguiente año. Este plan debe incluir detalles de todas las actividades que se ejecutarán en el área. La aprobación se tendrá por concedida si presentado el Plan Operativo Anual debidamente de conformidad con los requisitos mínimos, el CONAP no lo objeta expresamente dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de la entrega oficial del Plan Operativo Anual. SEIS: INFORMES: El concesionario debe presentar informes al CONAP anualmente, a mediados del mes de octubre, juntamente con el Plan Operativo Anual, sobre todas las operaciones realizadas y los aspectos de importancia que determine el CONAP. Tales informes deben seguir las normas y formatos determinados por el CONAP; para que sirvan como informes de seguimiento. OCTAVA: PROTECCION DEL BOSQUE Y PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO UNO: El concesionario debe elaborar e implementar una estrategia de control y vigilancia para prevenir y controlar las actividades ilegales y de esta manera cooperar con el CONAP y otras autoridades en todos los aspectos de protección de los recursos naturales y culturales. DOS: El concesionario debe informar por escrito al CONAP y otras

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten signature]



26 autoridades competentes municipales y departamentales acerca
27 de la existencia o descubrimiento de reliquias y monumentos
28 arqueológicos, colaborar de acuerdo a sus posibilidades con
29 las autoridades para el resguardo y protección de los mismos
30 y denunciar toda clase de actos ilegales cometidos por
31 terceros, inmediatamente después de descubrirlos. NOVENA:
32 PROTECCION Y SUPERVISION: UNO: El concesionario y ^{su}/~~de~~ equipo
33 técnico debe realizar protección, supervisión y vigilancia
34 apropiada sobre todas las actividades de manejo que realicen
35 en el área para asegurar su buen desempeño, apoyados por el
36 CONAP. Dos: El Concesionario deber poner a disposición del
37 CONAP y sus representantes. Los registros de producción de
38 trozas y de cualquier otra información relativa a las
39 operaciones que se realicen en el área. TRES: El CONAP y sus
40 representantes, así como los representantes de otras
41 instituciones autorizadas por CONAP, podrán inspeccionar el
42 area otorgada al concesionario. Los locales de éste en el
43 área así como todas sus actividades, con las limitaciones de
44 ley, y a comprobar que tales actividades estén de acuerdo
45 con el contrato, leyes, normas, reglamentos y planes de
46 manejo aplicables. DECIMA: MODIFICACION, SUSPENSION Y
47 TERMINACION DEL CONTRATO DE LA CONCESION. A) MODIFICACION:
48 Las condiciones del contrato se pueden modificar observando
49 las mismas formalidades de su otorgamiento, cuando se
50 presenten situaciones naturales o artificiales que



Octavio

PROTOCOLO

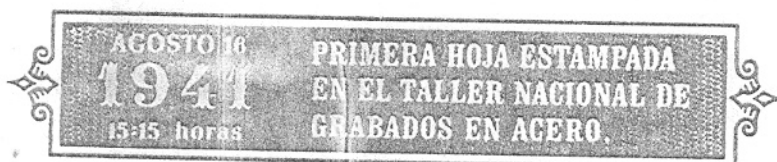
Octavio
Ariel Eliseo Delgado Girón
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 776412
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 modifiquen substancialmente las condiciones originales del
 2 mismo. B) SUSPENSION: CONAP podrá justificadamente suspender
 3 temporalmente y por tiempo def seg sea el caso, los
 4 derechos de aprovechamiento. La resolución que acuerde la
 5 suspensión debe expresar su duración y exponer los
 6 fundamentos técnicos y legales de cada caso. La suspensión
 7 opera en los casos siguientes: Como medida de emergencia
 8 para prevenir o corregir hechos o situaciones graves que
 9 amenacen el manejo de la concesión o de la zona de Uso
 10 Múltiple. Cuando el concesionario no cumpla con las
 11 disposiciones del contrato y haya sido sujeto anteriormente
 12 de otras medidas administrativas. C) TERMINACION DEL
 13 CONTRATO DE CONCESION: El contrato de concesión puede
 14 terminar por las causas siguientes: Mutuo acuerdo. Las
 15 partes pueden dar por terminado el contrato de concesión
 16 por convenir a los intereses del concesionario y al propio
 17 CONAP. D) RENUNCIA: El concesionario puede renunciar a sus
 18 derechos mediante solicitud presentada y expresamente
 19 aceptada por CONAP. E) CADUCIDAD: La caducidad implica
 20 cuando el concesionario no cumple con ejecutar las acciones
 21 establecidas en el Plan de Manejo, en el tiempo programado
 22 sin que medie motivo o causa de atraso, CONAP declarará
 23 caducidad transcurrido un año después de la fecha prevista
 24 para iniciar la ejecución de los trabajos respectivos. F)
 25 REVOCACION: La revocación opera por incumplimiento del

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

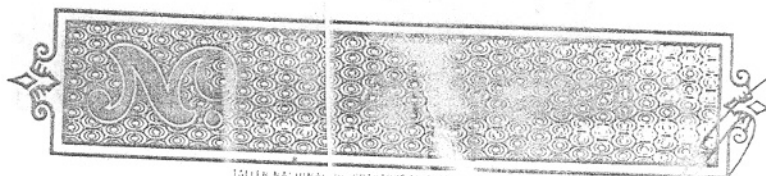




concesionario al régimen legal de las áreas protegidas lo cual debe ser debidamente comprobado, y especialmente en los casos siguientes: Cuando de forma reiterada incumple con las disposiciones del Plan de Manejo y de los Planes Operativos Anuales, causando daños ciertos a la unidad de manejo. Cuando el concesionario reiteradamente impida a otros concesionarios, pobladores o personas autorizadas por CONAP el ejercicio de sus derechos en la zona de uso múltiple. Cuando viole o incumpla las disposiciones generales de la legislación de áreas protegidas, provocando graves daños a los recursos de la zona de uso Múltiple y de la Reserva de la Biosfera Maya o a las personas y bienes de la región. Cuando se le condene por la comisión de un delito ambiental.

Por incumplimiento del contrato. G) VENCIMIENTO DEL PLAZO: Los derechos de concesión terminan al vencimiento del plazo del contrato si no existe solicitud mínima. DECIMA PRIMERA: De su libre y espontánea voluntad y con la calidad con que actúa, el señor MAURO EFRAIN SALAZAR CUQUE expresa que su representada se constituye fiador solidario y garante de la asesoría administrativa, financiera y asistencia técnica del concesionario durante el tiempo que CONAP acepte su intermediación a favor de aquél, dentro del ejercicio de la concesión, debiendo de suscribir un convenio entre el concesionario y la entidad asesora donde se defina el nivel y alcance del proceso de asesoramiento, asistencia,

Novena



PROTOCOLO

[Signature]
Rafael Elías Delgado Gón
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 776413
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

responsabilidad y obligaciones entre las partes durante la
vigencia del presente contrato. Así mismo expresa el señ
MAURO EFRAIN SALAZAR CUQUE, en su calidad de representante
legal de la entidad CENTRO MAYA, que la función de la
entidad que representa es únicamente la de garantizar la
asesoría administrativa, financiera y de asistencia técnica
al concesionario siendo éste último responsable directo de la
concesión, por lo que expresamente reconoce la facultad del
CONAP de decidir la continuidad o no de la asesoría que
otorgue por el tiempo que el CONAP estime conveniente, en
estrecha comunicación con el concesionario, aceptando
cualquier situación que implique cambio, suspensión y
abandono de la entidad acompañante en las funciones que
desarrolle, deberá contar con el aval y la autorización del
CONAP siendo éste último el ente encargado de resolver las
acciones a adoptar. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE REVERSIÓN:
Terminada la concesión pasarán a propiedad del Estado
cualesquiera obras ejecutadas por el concesionario en el
ejercicio de su derecho de concesión ~~en el ejercicio de su~~
~~derecho de concesión~~, así como todos los estudios de
investigación científica sobre los productos, usos,
tecnología, mercadeo y cualesquiera otras que hubieran sido
desarrollados por el concesionario. DECIMA TERCERA: CLAUSULA
DE INDEMNIZACION: Toda acción u omisión que sea consecuencia
de ignorancia, imprudencia o impericia del concesionario.

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Signature]
M. NEYRA MARTIN LOPEZ
NOTARIO

AGOSTO 16
1941
15-15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

que provoque daños y/o perjuicios a la Unidad
de manejo o a otras unidades de manejo,
lleva implícito el pago de una indemnización,
cuyo monto será fijado por valuador autorizado,
nombrado por CONAP con participación del
imputado y de las partes afectadas también, si

fuera el caso. DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL

CONTRATO: Este contrato se interpretará de

acuerdo a la normativa constitucional, a la

Ley de Areas Protegidas, a la Ley de la

Biosfera Maya, al Reglamento de la primera

al plan maestro de la segunda, así como a las normas de

adjudicación de concesiones aprobadas por CONAP, al plan de

manejo Estudio de impacto Ambiental y Planes Imperativos

Anuales. DECIMA QUINTA: PROTOCOLIZACION: De conformidad con

lo estipulado por las partes en el presente instrumento, se

procede a protocolizar el mapa que contiene las ^{coordenadas/} ~~coordenadas~~

y límites de la Unidad de Manejo «LA COLORADA»,

encontrándose dicho mapa contenido en una hoja de papel bond

impresa en su anverso por lo que al realizar la

protocolización queda comprendida entre las folios números

al de papel especial de

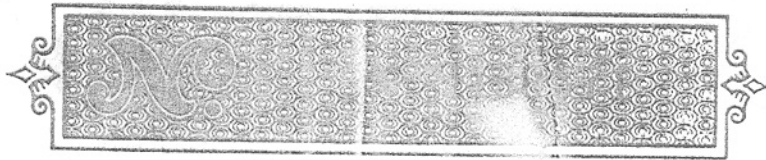
protocolo del actual quinquenio, con números de orden A

NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA

Y A NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS



Dómine



PROTOCOLO

Dómine
Ariel Eliseo Delgado Jitón
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 776414
QUINQUENIO
1,998 A 2,002

1 SETENTA Y UNO y registro setecientos setenta y seis mil
2 cuatrocientos trece y setecientos setenta y seis mil
3 cuatrocientos catorce de la foliación protocolar. DECIM

4 SEXTA: ACEPTACION: Los comparecientes aceptan todas y cada
5 una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato
6 y CONAP además acepta las garantías constituidas a su favor.

7 Yo la Notaria DOY FE: a) de todo lo expuesto, b) de haber
8 tenido a la vista todos los documentos relacionados, y
9 que por designación de los otorgantes procedo a dar íntegra
10 lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido,

11 objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan
12 firman juntamente conmigo. TESTADOS. Mathun- ASOCIACION- de-

13 Melchor de Mencos- misa- u- u- se- en el ejercicio de su derecho de concesion
14 coordinadas: Quitase. ENTRE LINEAS: MATHEU- ASOCIACION- se- San Andres- misera -
15 su- coordinadas: LEASE. -

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signatures]

LIC. NELEMAS MATHEU LOPEZ
ABOGADO Y NOTARIO

AGOSTO 16
1941
15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL
GRABADOS EN ACERO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

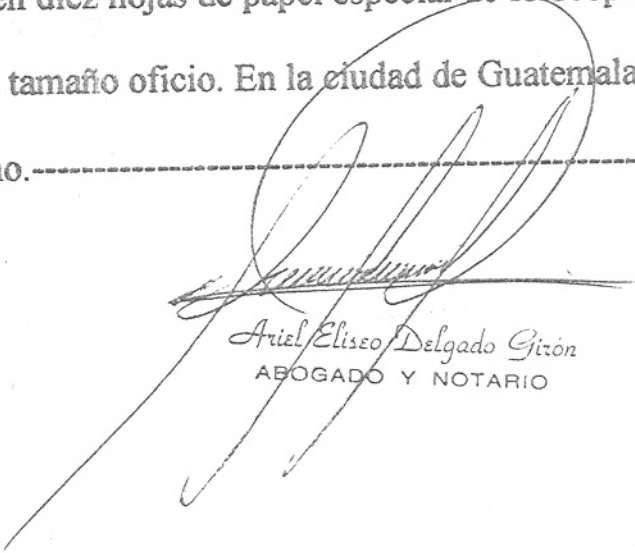
49

50


Art. 4 Mi:

[Large handwritten signature]

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública numero ciento nueve (109) de mi registro notarial que autorice en esta ciudad el doce de Septiembre del año dos mil uno; y que para entregar al CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -CONAP-, extiendo, numero, sello y firmo en diez hojas de papel especial de fotocopia y la presente hoja de papel bond tamaño oficio. En la ciudad de Guatemala el ocho de octubre del dos mil uno.




Ariel Eliseo Delgado Giron
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. NEHEMIAS M. THRU LOPEZ
ABOGADO Y NOTARIO

En la ciudad de San Benito, Petén, el cinco de mayo de dos mil uno, como Notario DOY FE: Que las dos copias de la presente, de papel especial de fotocopia, impresas de la primera a la décima en ambos lados en un solo de sus lados SON AUTENTICAS, procesadas en mi presencia el día de hoy, del día que reproduce, que es: a) Primer Testimonio de la Ley Pública número ciento nueve (109) autorizada en Guatemala, el doce de septiembre por el Notario DELGADO GIRON QUE CONTIENE CONTRATO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO LA COLORADA. En fe de mi firma y sello las ONCE hojas que legalizo y la presente legalización de documento. POR MI Y ANTE MI:


MATHIU LOPEZ
ABOGADO Y NOTARIO

